

**17454** RESOLUCIÓN de 18 de julio de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a «Fitoagro, Sociedad Cooperativa Agraria Limitada», de Fraga (Huesca).

«Fitoagro, Sociedad Cooperativa Agraria Limitada», de Fraga (Huesca), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, solicita el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas Organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, para la categoría de productos II (Frutas): a «Fitoagro, Sociedad Cooperativa Agraria Limitada», conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a «Fitoagro, Sociedad Cooperativa Agraria Limitada», en la categoría de productos II (Frutas), asignándole el número registral 584.

Madrid, 18 de julio de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**17455** RESOLUCIÓN de 18 de julio de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a «Frupura, Sociedad Anónima», de Calatayud (Zaragoza).

La sociedad «Frupura, Sociedad Anónima», de Calatayud (Zaragoza), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, solicita el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría de Frutas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas Organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, para la categoría de productos II (Frutas): a «Frupura, Sociedad Anónima», conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a «Frupura, Sociedad Anónima», en la categoría de productos II (Frutas), asignándole el número registral 583.

Madrid, 18 de julio de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**17456** ORDEN de 7 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 527/1996, interpuesto por don José Vallerillo González.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 527/1996, promovido por don José Vallerillo González, sobre valoración de trienios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vallerillo González, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**17457** ORDEN de 7 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.438/1994, interpuesto por doña Ana María Vázquez Losada.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 29 de noviembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.438/1994, promovido por doña Ana María Vázquez Losada, sobre pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Vázquez Losada, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 19 de julio de 1994, confirmada en reposición por la de 11 de octubre de 1994, que excluyó a la demandante de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los organismos autónomos de dicho Ministerio, convocadas por Orden de 26 de mayo de 1994, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**17458** RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1997, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de junio de 1997, por el que se autorizan las tarifas del acueducto Tajo-Segura.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de junio de 1997, aprobó nuevas tarifas del acueducto Tajo-Segura, a propuesta de la Ministra de Medio Ambiente, planteada a iniciativa de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, reguladora del régimen económico de la explotación de dicho acueducto.

El citado Acuerdo establece que el vigor de estas nuevas tarifas comenzará el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, resuelvo ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 1997, por el que se autorizan las tarifas del acueducto Tajo-Segura, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 16 de julio de 1997.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

### ANEXO

Acuerdo sobre aprobación de las nuevas tarifas para el aprovechamiento del acueducto Tajo-Segura

Aprobar las siguientes tarifas de conducción de las aguas del acueducto Tajo-Segura, propuestas por el Ministerio de Medio Ambiente:

Primero.—Para la disponibilidad o el aprovechamiento de las aguas trasvasadas. La tarifa comprende los siguientes valores:

	Riegos Ptas./m <sup>3</sup>	Abastecimientos Ptas./m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras .....	3,9342	9,8684
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	2,5248	2,5248
c) Gastos variables de funcionamiento .....	12,7204	12,7204
<b>Total .....</b>	<b>19,1784</b>	<b>25,1136</b>

Segundo.—Para la disponibilidad o el aprovechamiento de las aguas propias de la cuenca del Segura que utilicen la infraestructura del acueducto Tajo-Segura. La tarifa comprende los siguientes valores:

	Riegos Ptas./m <sup>3</sup>	Abastecimientos Ptas./m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras .....	1,3012	4,6024
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	1,0148	1,0148
c) Gastos variables de funcionamiento .....	4,4175	4,4175
<b>Total .....</b>	<b>6,7335</b>	<b>10,0347</b>

Tercero.—Para la disponibilidad o el aprovechamiento de las aguas que se deriven a la cuenca alta del Guadiana. La tarifa comprende los siguientes valores:

	Tablas de Daimiel Ptas./m <sup>3</sup>	Abastecimientos Ptas./m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras .....	0,7716	3,5433
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	0,5679	0,5679
c) Gastos variables de funcionamiento .....	12,3386	12,3386
<b>Total .....</b>	<b>13,6782</b>	<b>16,4498</b>

Cuarto.—Para la disponibilidad o el aprovechamiento de las aguas propias de la cuenca del Júcar que, eventualmente, fueran autorizadas para utilizar la infraestructura del acueducto Tajo-Segura con destino a la Marina Baja:

	Pesetas/m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras .....	7,2587
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	1,7870
c) Gastos variables de funcionamiento .....	1,6383
<b>Total .....</b>	<b>10,6840</b>

Quinto.—Para las aguas derivadas a Los Llanos de Albacete:

	Pesetas/m <sup>3</sup>
a) Coste de las obras .....	2,6330
b) Gastos fijos de funcionamiento .....	1,2504
<b>Total .....</b>	<b>3,8835</b>

Las tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## BANCO DE ESPAÑA

**17459** RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 31 de julio de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	154,468	154,778
1 ECU .....	166,224	166,556
1 marco alemán .....	84,354	84,522
1 franco francés .....	25,019	25,069
1 libra esterlina .....	252,834	253,340
100 liras italianas .....	8,641	8,659
100 francos belgas y luxemburgueses .....	408,511	409,329
1 florín holandés .....	74,890	75,040
1 corona danesa .....	22,135	22,179
1 libra irlandesa .....	225,030	225,480
100 escudos portugueses .....	83,419	83,587
100 dracmas griegas .....	53,968	54,076
1 dólar canadiense .....	111,926	112,150
1 franco suizo .....	102,466	102,672
100 yenes japoneses .....	130,739	131,001
1 corona sueca .....	19,417	19,455
1 corona noruega .....	20,335	20,375
1 marco finlandés .....	28,270	28,326
1 chelín austríaco .....	11,988	12,012
1 dólar australiano .....	114,878	115,108
1 dólar neozelandés .....	99,972	100,172

Madrid, 31 de julio de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.